



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00072 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE RAÚL VALERO ACOSTA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera la parte allegó actualización a la liquidación del crédito - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lejanías, Meta, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito, presentada por la Entidad demandante, a través de su apoderada judicial¹, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso.

Sin embargo, la respectiva liquidación del crédito no se ajusta a lo establecido en Auto calendario 19 de julio de 2019², por medio del cual se libró mandamiento de pago, ni lo ordenado en decisión del 26 de octubre de 2020³, que dispuso seguir adelante la ejecución en contra del demandado en los términos dispuestos en el referido mandamiento de pago, donde se dispuso liquidar los correspondientes intereses moratorios de los títulos valores aportados para su ejecución, teniendo en cuenta el interés máximo bancario autorizado por la Superintendencia Financiera, sin que la parte actora haya dado fiel cumplimiento al momento de realizar

¹ Folio 54 del Cuaderno Principal

² Folio 34 del Cuaderno Principal

³ Folios 51 y 52 del Cuaderno Principal



la correspondiente liquidación del crédito y su actualización, la cual quedará de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100002860, con fecha de suscripción el 9 de enero de 2013, por valor de \$4.028.369,00 M/L.

1.1.- Intereses de plazo: Por la suma de \$515.397,00 M/L., a la tasa DTF + 6 puntos efectiva anual, liquidados desde el 29 de enero de 2018, hasta el 29 de julio de 2018, conforme se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2019.

1.2.- Interés de mora, equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):

PERIODO LIQUIDADO	TASA INTERES MORATORIO E.A.	TASA INTERES MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADO
jul-18	30,05%	2,50%	\$ 4.058.369,00	\$ 6.774,09
ago-18	29,91%	2,49%	\$ 4.058.369,00	\$ 104.526,68
sep-18	29,72%	2,48%	\$ 4.058.369,00	\$ 100.495,36
oct-18	29,45%	2,45%	\$ 4.058.369,00	\$ 102.901,64
nov-18	29,24%	2,44%	\$ 4.058.369,00	\$ 98.872,01
dic-18	29,10%	2,43%	\$ 4.058.369,00	\$ 101.695,96
ene-19	28,74%	2,40%	\$ 4.058.369,00	\$ 100.437,87
feb-19	29,55%	2,46%	\$ 4.058.369,00	\$ 93.274,85
mar-19	29,06%	2,42%	\$ 4.058.369,00	\$ 101.538,70
abr-19	28,98%	2,41%	\$ 4.058.369,00	\$ 97.806,69
may-19	29,01%	2,41%	\$ 4.058.369,00	\$ 101.066,92
jun-19	28,95%	2,41%	\$ 4.058.369,00	\$ 97.908,15
jul-19	28,92%	2,41%	\$ 4.058.369,00	\$ 101.066,92
ago-19	28,98%	2,42%	\$ 4.058.369,00	\$ 101.276,60
sep-19	28,98%	2,42%	\$ 4.058.369,00	\$ 98.009,61
oct-19	28,65%	2,39%	\$ 4.058.369,00	\$ 100.123,35
nov-19	28,55%	2,38%	\$ 4.058.369,00	\$ 96.538,45
dic-19	28,37%	2,36%	\$ 4.058.369,00	\$ 99.127,35
ene-20	28,16%	2,35%	\$ 4.058.369,00	\$ 98.393,47
feb-20	28,59%	2,38%	\$ 4.058.369,00	\$ 93.467,62
mar-20	28,43%	2,37%	\$ 4.058.369,00	\$ 99.337,04
abr-20	28,04%	2,34%	\$ 4.058.369,00	\$ 94.813,65
may-20	27,29%	2,27%	\$ 4.058.369,00	\$ 95.353,07
jun-20	27,18%	2,27%	\$ 4.058.369,00	\$ 91.922,06
jul-20	27,18%	2,27%	\$ 4.058.369,00	\$ 94.986,13
ago-20	27,44%	2,29%	\$ 4.058.369,00	\$ 95.877,28
sep-20	27,53%	2,29%	\$ 4.058.369,00	\$ 93.088,84
oct-20	27,14%	2,26%	\$ 4.058.369,00	\$ 94.828,86
nov-20	26,76%	2,23%	\$ 4.058.369,00	\$ 9.050,16
Total intereses moratorios liquidados del 30 de julio de 2018 al 03 de noviembre de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.				\$2.664.559,38



1.3.- Subtotales:

Capital	\$ 4.058.369,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 515.397,00
Total intereses moratorios liquidados del 30/JUL/2018 al 03/NOV/2020.	\$ 2.664.559,38
Total:	\$ 7.238.325,38

2.- Pagaré No. 045186100003860, con fecha de suscripción el 18 de noviembre de 2014, por valor de \$11.530.646,00 M/L.

2.1.- Intereses de plazo: Por la suma de \$2.036.984,00 M/L., a la tasa DTF + 7 puntos efectiva anual, liquidados desde el 17 de diciembre de 2017, hasta el 17 de diciembre de 2018, conforme se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2019.

2.2.- Interés de mora, equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):

PERIODO LIQUIDADADO	TASA INTERES MORATORIO E.A.	TASA INTERES MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADADO
dic-18	29,10%	2,43%	\$ 11.530.646,00	\$ 130.488,48
ene-19	28,74%	2,40%	\$ 11.530.646,00	\$ 285.364,27
feb-19	29,55%	2,46%	\$ 11.530.646,00	\$ 265.012,68
mar-19	29,06%	2,42%	\$ 11.530.646,00	\$ 288.491,96
abr-19	28,98%	2,41%	\$ 11.530.646,00	\$ 277.888,57
may-19	29,01%	2,41%	\$ 11.530.646,00	\$ 287.151,52
jun-19	28,95%	2,41%	\$ 11.530.646,00	\$ 278.176,83
jul-19	28,92%	2,41%	\$ 11.530.646,00	\$ 287.151,52
ago-19	28,98%	2,42%	\$ 11.530.646,00	\$ 287.747,27
sep-19	28,98%	2,42%	\$ 11.530.646,00	\$ 278.465,10
oct-19	28,65%	2,39%	\$ 11.530.646,00	\$ 284.470,65
nov-19	28,55%	2,38%	\$ 11.530.646,00	\$ 274.285,24
dic-19	28,37%	2,36%	\$ 11.530.646,00	\$ 281.640,83
ene-20	28,16%	2,35%	\$ 11.530.646,00	\$ 279.555,71
feb-20	28,59%	2,38%	\$ 11.530.646,00	\$ 265.560,39
mar-20	28,43%	2,37%	\$ 11.530.646,00	\$ 282.236,58
abr-20	28,04%	2,34%	\$ 11.530.646,00	\$ 269.384,72
may-20	27,29%	2,27%	\$ 11.530.646,00	\$ 270.917,33
jun-20	27,18%	2,27%	\$ 11.530.646,00	\$ 261.169,13
jul-20	27,18%	2,27%	\$ 11.530.646,00	\$ 269.874,77
ago-20	27,44%	2,29%	\$ 11.530.646,00	\$ 272.406,71
sep-20	27,53%	2,29%	\$ 11.530.646,00	\$ 264.484,19
oct-20	27,14%	2,26%	\$ 11.530.646,00	\$ 269.427,96
nov-20	26,76%	2,23%	\$ 11.530.646,00	\$ 25.713,34



Total intereses moratorios liquidados del 18 de diciembre de 2018 al 03 de noviembre de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.	\$6.237.065,75
---	----------------

2.3.- Subtotales:

Capital	\$ 11.530.646,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$2.036.984,00
Total intereses moratorios liquidados del 18/DIC/2018 al 03/NOV/2020.	\$6.237.065,75
Total:	\$19.804.695,75

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta**, en uso de sus atribuciones legales, **resuelve:**

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la Entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

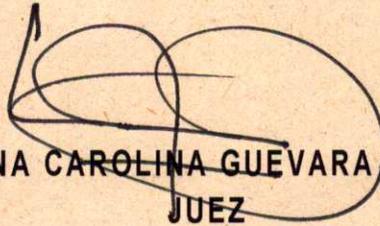
Segundo: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a siete millones doscientos treinta y ocho mil trescientos veinticinco pesos con treinta y ocho centavos, moneda legal (\$7.238.325,38 M.L.), liquidados al 3 de noviembre de 2020, correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora respecto del Pagaré No. **045186100002860**, con fecha de suscripción el 9 de enero de 2013, a favor de la parte demandante y en contra del accionado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3º del C. G. del P.).

Tercero: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a diecinueve millones ochocientos cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos, moneda legal (\$19.804.695,75 M.L.), liquidados al 3 de noviembre de 2020, correspondiente al capital e intereses de mora respecto del Pagaré No. **045186100003860**, con fecha de suscripción el 18 de noviembre de 2014, a favor de la parte demandante y en contra del accionado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3º del C. G. del P.).



Cuarto: De la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora el 30 de julio de 2021⁴, córrase traslado a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del mencionado Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

49 del 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021



LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria

⁴ Folios 55 y 56 del Cuaderno Principal

